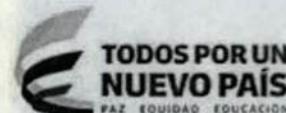




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500283201**

Bogotá, 16/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ASTER LTDA
CALLE 49 NO. 15-88
BOGOTA - D.C.



20185500283201

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10172 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1

192

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10172 DE 02 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ASTER LTDA**, identificada con NIT **800023863 - 0**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES ASTER LTDA, identificada con NIT 800023863 -0.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ASTER LTDA**, identificada con **NIT 800023863 -0**.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ASTER LTDA, NIT 800023863 - 0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES ASTER LTDA, identificada con NIT 800023863 -0.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES ASTER LTDA, NIT 800023863 - 0**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES ASTER LTDA, NIT 800023863 - 0**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

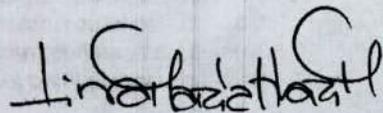
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES ASTER LTDA NIT. 800023863 - 0**, con domicilio ubicado en la **CALLE 49 NO. 15-88** de la ciudad de **BOGOTA** Departamento de D.C., de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1 0 1 7 2 0 2 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ASTER LTDA
N.I.T. : 800023863-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00315551 DEL 29 DE ENERO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
ACTIVO TOTAL : 32,455,916,372
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 49 NO. 15-88
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transportesasterltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 49 NO. 15-88
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : transportesasterltda@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 056 , NOTARIA 20 DE BOGOTA--



DEL 19 DE ENERO DE 1.988, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1.988, BAJO EL NO. 227.575 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "TRANSPORTES ASTER LIMITADA".-

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3279 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE AGOSTO DE 1999, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NO. 693743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA A EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 04748 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00954903 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: ZIPAQUIRA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002330	1998/04/20	0006	BOGOTA D.C.	1998/04/24	00631339
0000057	1999/01/15	0038	BOGOTA D.C.	1999/02/01	00666651
0003279	1999/08/20	0018	BOGOTA D.C.	1999/08/27	00693743
0005897	2001/12/10	0018	BOGOTA D.C.	2001/12/11	00805837
0002739	2002/05/29	0018	BOGOTA D.C.	2002/05/30	00829256
0004748	2004/09/16	0018	BOGOTA D.C.	2004/09/28	00954903
0002472	2005/03/30	0018	BOGOTA D.C.	2005/04/01	00983741
0007788	2005/08/22	0018	BOGOTA D.C.	2005/08/24	01007701
0004409	2008/10/23	0019	BOGOTA D.C.	2008/10/27	01251895
0004409	2008/10/23	0019	BOGOTA D.C.	2008/10/27	01251899
0004409	2008/10/23	0019	BOGOTA D.C.	2008/10/27	01251907
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478004	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478007	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478009	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478012	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478014	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478017	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478023	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478025	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478027	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478030	
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ2011/05/11	01478032	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ENERO DE 2038 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TRANSPORTES ASTER LIMITADA TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: A) EXPLOTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA EN TODAS LAS CARRETERAS CON RADIO DE ACCION NACIONAL Y EN DONDE EL GOBIERNO NACIONAL TENGA ACUERDOS A NIVEL INTERNACIONAL. B) TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE Y AEREAS Y PUERTOS DE CARGA EN EL TERRITORIO NACIONAL. C) FUSIONARSE O TRANSFORMARSE EN NUEVA EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES PASAJEROS, MIXTO CON BASE EN FUTURAS REGLAMENTACIONES EN EL TRANSPORTE MULTIMODAL. D) CONSTITUIR SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANALOGO; O PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN SOCIEDADES YA I CONSTITUIDAS. E) CONFORMAR UNIONES TEMPORALES CUYA FINALIDAD SEA LA DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL CON EL FIN DE INTERVENIR EN CONTRATACION O LICITACIONES CON EMPRESAS DEL ESTADO, DE ECONOMIA MIXTA Y EN GENERAL CON LAS



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AFINES. F) CONTRATAR POR CUENTA PROPIA O BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS TECNICOS INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. G) COMPRAR Y VENDER EQUIPOS, PARTES Y REPUESTO, VEHICULOS Y DEMAS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA SU ACTIVIDAD. H) ABRIR ALMACENES Y DEPOSITOS PARA LA VENTA DISTRIBUCIONES Y GUARDA DE MERCANCIAS Y DEMAS PRODUCTOS VINCULADOS A SU ACTIVIDAD COMERCIAL. I) CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA EMPRESA. J) NEGOCIAR DOCUMENTOS DE CREDITO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUDIENDO O NO ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE LOS MISMOS. TODO DE ACUERDO CON LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GERENTE. K) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. L) PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONTRATOS PARA LA MOVILIZACION DE MERCANCIAS O PRODUCTOS DE PROPIEDAD DE ENTIDADES PUBLICAS, OFICIALES, PARTICULARES O DE ECONOMIA MIXTA. M) EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU ACTIVIDAD, ARRENDAR, COMPRAR, VENDER O PERMUTAR BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES, VEHICULOS. N) PODRA TRANSPORTAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, BASES, DISOLVENTES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, ACEITE DIELECTRICO, PETROLEO, CRUDO, ETC., COMO TAMBIEN ACEITES COMESTIBLES DE SOYA ALGODON, DE PESCADO PALMA, ETC. O) IMPORTAR REPUESTOS NUEVOS USADOS PARA MANTENER EL PARQUE AUTOMOTOR Y TODA CLASE D BIENES EN GENERAL. P) LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR E REMATES DE TODA CLASE QUE CELEBREN EL BANCO POPULAR, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES. Q) HACER CONSTRUCCIONES CIVILES, CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS, ACUEDUCTOS Y CONTRATOS DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRA LA SOCIEDAD TRANSPORTES ASTER LIMITADA TRANSPORTAR TODO TIPO DE CARGA ESPECIALMENTE LO QUE SE DENOMINA CARGA SECA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$525,000,000.00 DIVIDIDO EN 105.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CLAVIJO GOMEZ BENJAMIN ALBERTO	C.C. 000000091184095
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
TERAN HERRERA EDGAR	C.C. 000000091433441
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
SUAREZ VENEGAS HUMBERTO ALFREDO	C.C. 000000005084897
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
LEBOLO JORGE	C.C. 000000013887040
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
TRILLOS URIBE MIRYAM ESTHER	C.C. 000000022416453
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
TOTALES	



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO. CUOTAS: 105.00

VALOR: \$525,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE .-

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 001-10 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478070 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CLAVIJO GOMEZ BENJAMIN ALBERTO	C.C. 000000091184095
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRILLOS URIBE MIRYAM ESTHER	C.C. 000000022416453

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE TITULAR CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES EL GERENTE TITULAR SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; TENDRA EL USO DE RAZON SOCIAL; REPRESENTARA LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECAR BIENES RAICES DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS; HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILA LA PROPIEDAD Y LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO, GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ETC. EL GERENTE SUPLENTE OCUPARA EL CARGO DE GERENTE TITULAR SOLO EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE ESTE Y TENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES PERO CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: A.- NO PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES. B.- NO PODRA HIPOTECAR BIENES RAICES, NI DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES; C.- NI ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS; Y D.- NI CONSTITUIR NINGUN TIPO DE GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES SOCIALES.- ADICIONALMENTE SE LE DA FACULTAD AL REPRESENTANTE LEGAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES Y REALIZAR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SE REQUIERAN SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PATIÑO GARAY SANDRA YULIMA	C.C. 000000051848149

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : TRANSPORTES ASTER
MATRICULA NO : 00315552 DE 29 DE ENERO DE 1988
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CR 31 NO. 10 31 SUR
TELEFONO : 6026460



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL :

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3868 DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135684 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-0529 DE ALBERTO ENRIQUE MURCIA SEVERICHE CONTRA TRANSPORTES ASTER LTDA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

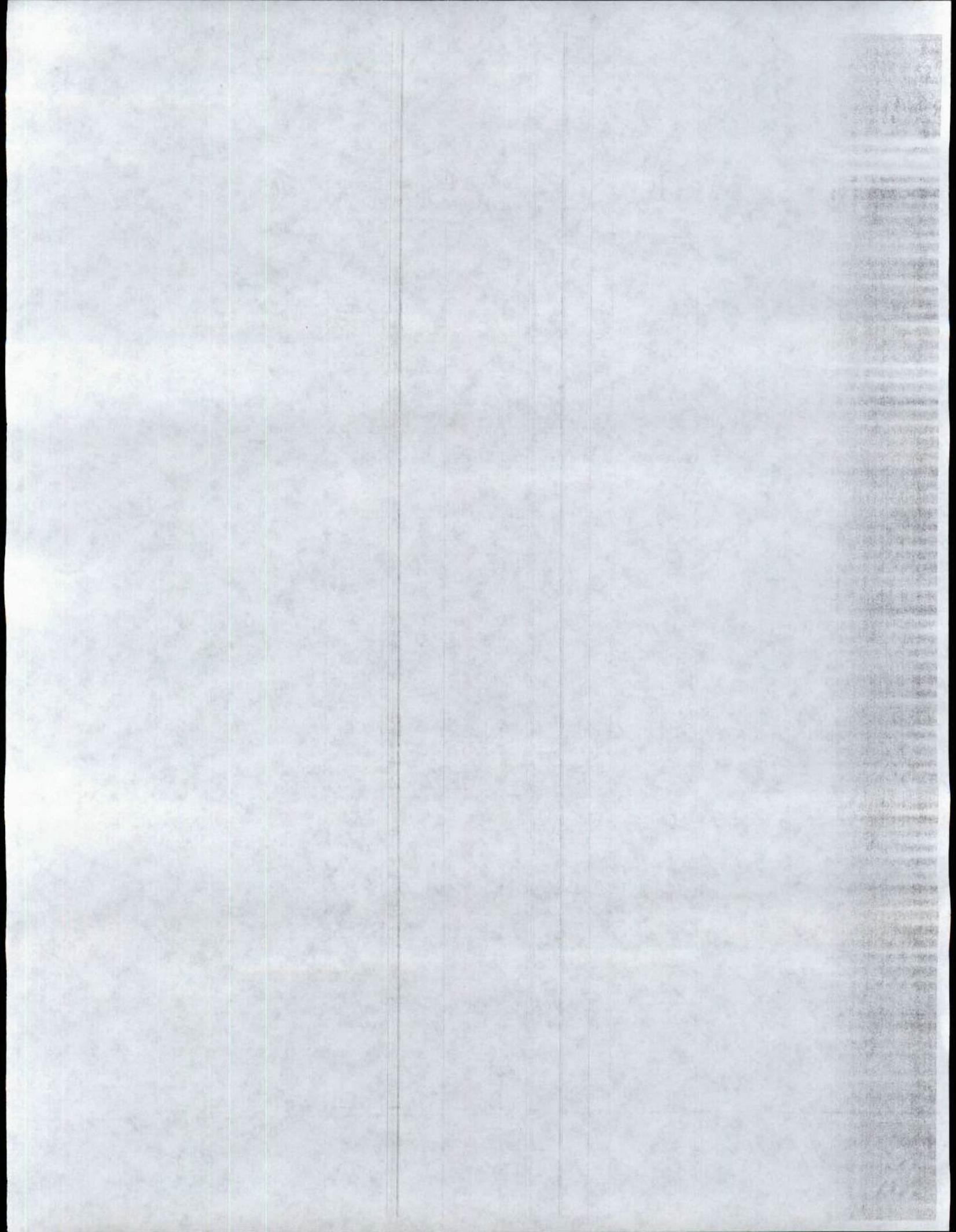
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--

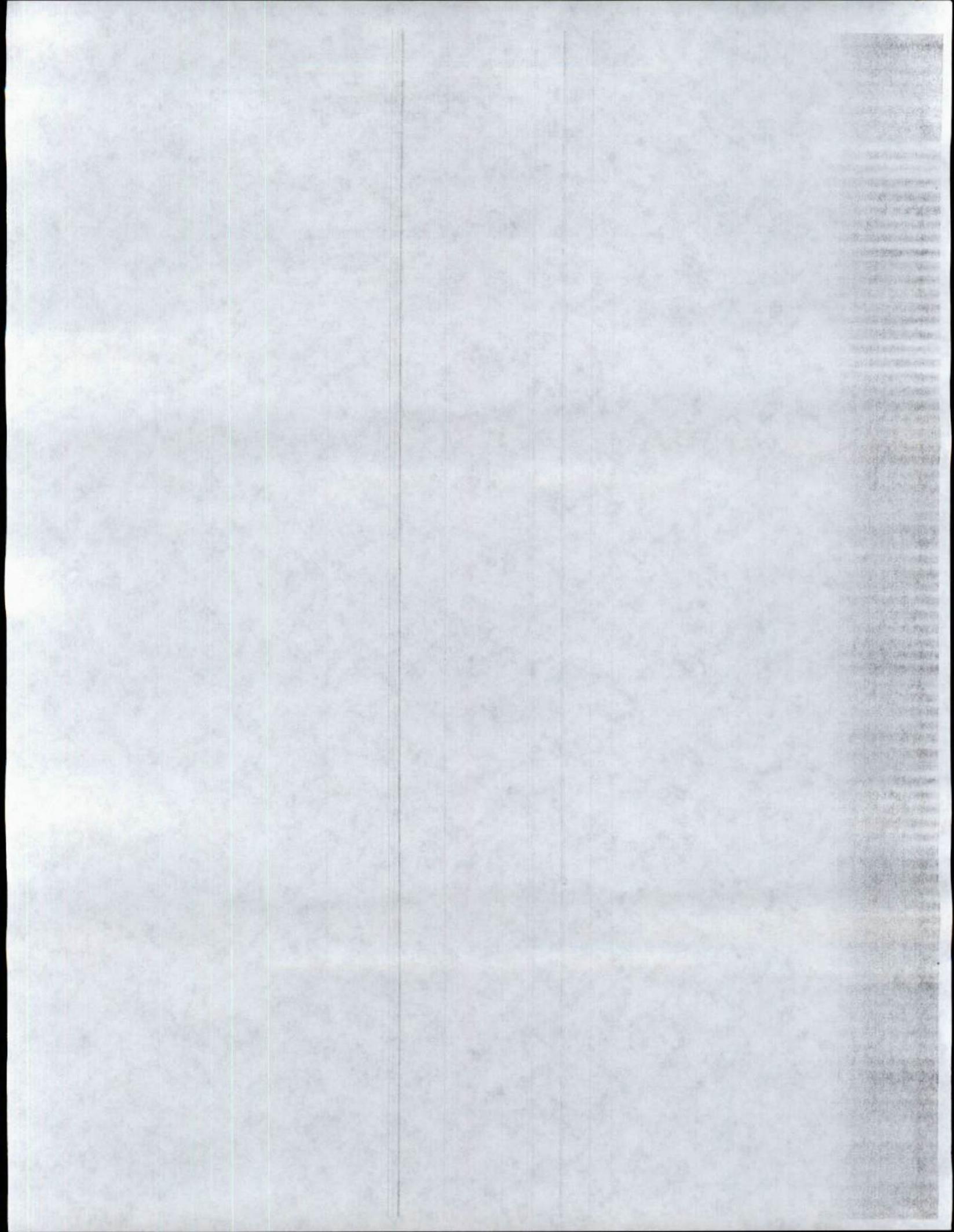
DATOS EMPRESA

RUT PRIVADA	800238630
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES ASTER LTDA - TRANSASTER LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D. C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CARRERA 31 No. 10-31 SUR
TELÉFONO	8515297
CÓDIGO CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS SALVADORRIVILLEGAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: EMPRESAS@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

453	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
Cx Cancelada No habilitada	1708/2000		CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500228421



20185500228421

Bogotá, 02/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ASTER LTDA
CALLE 49 NO. 15-88
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s) 10172 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se deben especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

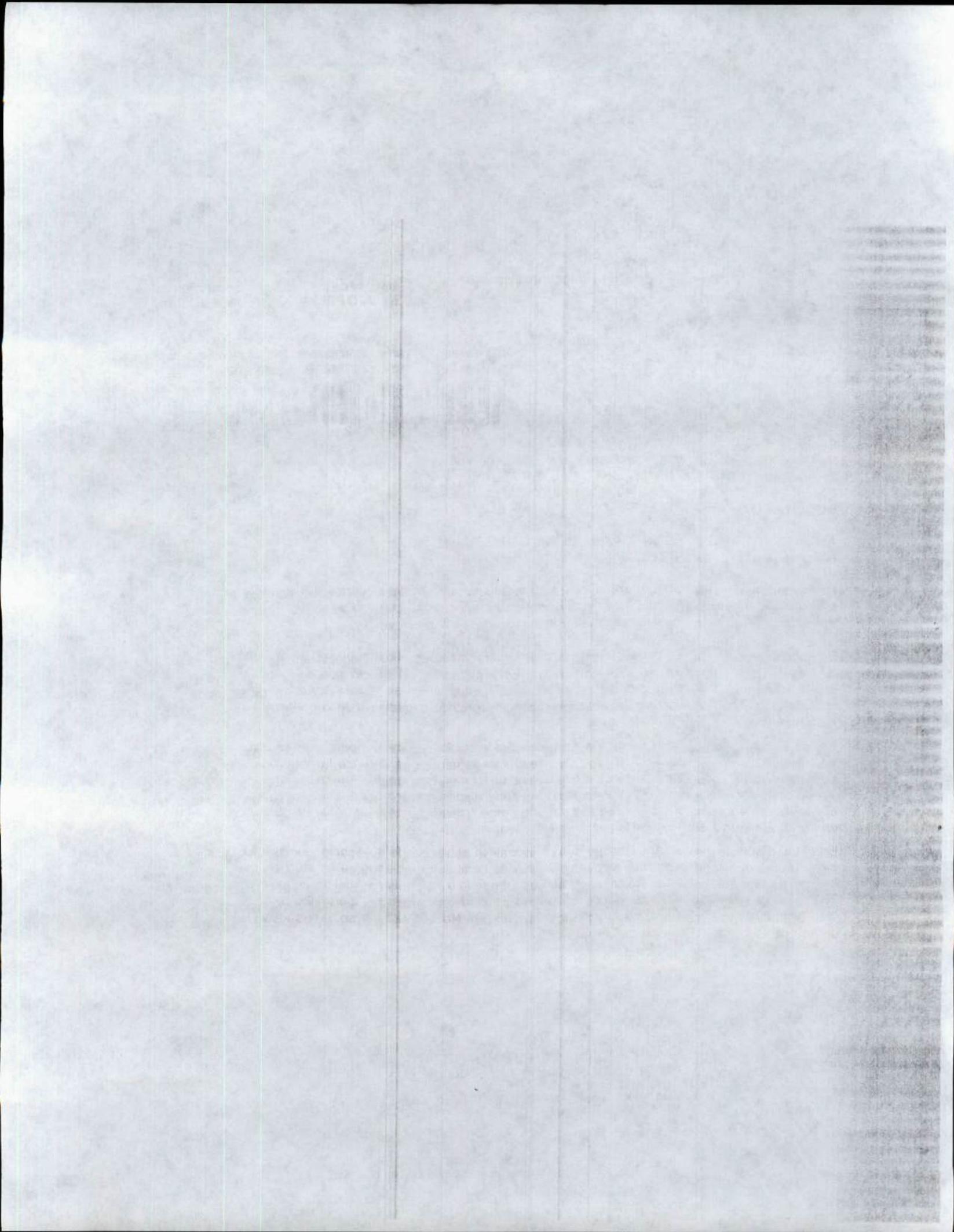
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

472
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900 062917-9
C.G. 25 9 88 A 59
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Alcañal
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RNM922967594CO

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
TRANSPORTES ASTER LTDA
Dirección: CALLE 49 NO. 15-88
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: **HORA**

Fecha Pro-Admisión:
21/03/2018 15:10:39
Min. Transporte Lic de carga 000200
del: 20/05/2011

472

Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>				
Rechusado	<input type="checkbox"/>				
Cerrado	<input type="checkbox"/>				
Falciado	<input type="checkbox"/>				
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>				
Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/>				

No Reclamado
No Contestado

Fecha 1: DIA MES AÑO
Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **JUAN D. NEIRA**
C.C. **1002490133**
Observaciones: *colita # 1002*

Nombre del distribuidor:
Fecha 1: DIA MES AÑO
Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:
C.C. **1002490133**
Observaciones:

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

